JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	08002572025
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a siempre.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MARFIL
SUPERVISOR	MEIRA DE JESÚS ALBOR
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOC PESOS M/CTE ($883.198.008)
PLAZO INICIAL	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	10/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	43125 del 04/02/2025
RP	38825 del 08/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Mediante modificación realizada el 30/09/2025 se prorrogó el contrato hasta 31/10/2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Se modifica la cláusula 6 de la minuta complementaria de obligaciones, en el sentido de agregar un desembolso No. 9, el cual quedará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO No.	PERIODO	VALOR DESEMBOLSO
9	MENSUAL	$ 95.211.800

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>Prorroga y Adicion</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Aporte ICBF: $ 94.960.006
Aporte EAS: $ 1.899.200
Valor Total Adición: $ 96.859.206

En consecuencia, se afectará el siguiente registro presupuestal:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>CDP</th><th>RP</th><th>INDENTIFICADOR</th><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>43125</td><td>38825</td><td>C-4602-1500-9-704020-4602020-02</td><td>10</td><td>$50.294.206</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>43125</td><td>38825</td><td>A-02-02-02-006-003</td><td>27</td><td>$44.665.800</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>43125 del 04/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la cláusula 6, en el sentido de adicionar un desembolso No. 10, el cual quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO No.</th><th>INEJECUCIONES</th><th>ADICIÓN</th><th>VALOR DEL DESEMBOLSO</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>10</td><td>$0</td><td>$94.960.006</td><td>$94.960.006</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Hasta el 22 de Diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td></td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

En el marco de la ejecución del Contrato de la referencia, mediante el cual se acordó la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia, se hace necesario proceder a la modificación de las condiciones inicialmente pactadas con el fin de ampliar el plazo de atención y adicionar los recursos necesarios para continuar con la prestación del servicio en el nuevo plazo.

La prórroga y adición del contrato de Aporte de la referencia se fundamenta en las orientaciones impartidas para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan en el mes de septiembre de 2025 y que están consagradas en el Memorando No: 20251600000109803 del 27 de agosto del año en curso y las aprobaciones llegadas por la Dirección de Primera Infancia, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de la prestación del servicio de Primera Infancia del departamento del Atlántico, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños, como un derecho impostergable, en cumplimiento con la normativa nacional e internacional.

Conforme a las apropiaciones presupuestales enviadas por la Dirección de Primera Infancia y a los recursos destinados para la adición de los contratos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, se establece que la adición de los contratos de alimentos y de los rubros que contemplan componentes alimentarios en los contratos mixtos se extenderá hasta el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención integral conforme a las fechas programadas en la modificación establecida y en el Memorando No. 20251600000109803.

Por su parte, el componente pedagógico se extenderá por un periodo de diez (10) días de atención, tiempo durante el cual se llevará a cabo la reinversión de los recursos provenientes de inejecuciones, permitiendo así ampliar la atención con los recursos que serán asignados posteriormente y asegurar el cierre técnico y financiero de la operación de manera articulada y conforme a las directrices nacionales.

La Ley 1098 de 2006 establece que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes debe garantizarse a través de un enfoque intersectorial, promoviendo el desarrollo de políticas públicas que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos. Esta ley reconoce a los niños como sujetos plenos de derechos, incluyendo la educación como uno de sus pilares fundamentales. En este sentido, la extensión del contrato de Aporte se ajusta al principio de protección integral, contemplado en el artículo 7º de dicha ley, que establece la obligación del Estado, la familia y la sociedad para asegurar la protección y el desarrollo de los niños, especialmente durante la primera infancia. Por lo tanto, la prórroga es necesaria para asegurar la prestación del servicio de Primera Infancia en el departamento del Atlántico, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños.

Asimismo, la Ley 1804 de 2016 establece la política pública *"De Cero a Siempre",* que tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas menores de seis años, reconociéndolos como sujetos de derechos y promoviendo su educación inicial. La prórroga del contrato de aporte responde directamente a la necesidad de continuar implementando esta política en el departamento del Atlántico, alineándose con los mandatos establecidos en los artículos 22 y 23 de la ley, que obligan a los alcaldes a garantizar la implementación y seguimiento de esta política. Así, la extensión permitirá una coordinación intersectorial efectiva para la atención integral de la infancia en el departamento.

Además, el contrato de aporte se alinea con los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

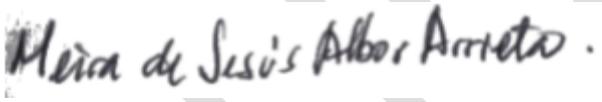
particularmente con el eje de seguridad humana y justicia social. Este eje busca transformar la política social para adaptarse a las necesidades de la población, integrando la protección de la vida, la seguridad jurídica e institucional, y la justicia social. A través de la prórroga del contrato, se continúa con el objetivo de garantizar el acceso de los niños y niñas del departamento a una educación inicial de calidad, contribuyendo a la superación de privaciones y la expansión de capacidades en la población infantil del departamento. Finalmente, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 1804 de 2016, la educación inicial constituye un derecho fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas. La extensión del contrato es crucial para continuar proporcionando la atención integral a mujeres en estado de gestación y los niños y niñas del departamento una educación que favorezca su crecimiento emocional, cognitivo y social en los primeros años de vida. Esto responde a los estándares internacionales de protección de los derechos de la infancia, y asegura que los menores reciban la atención integral necesaria para su desarrollo. En conclusión, en cumplimiento se requiere la adición y prórroga del presente contrato de aporte respondiendo a un compromiso con el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de la infancia, en cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos de las políticas públicas del país.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Balance Financiero de la Contratación	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 883.198.008**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 865.880.400
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 17.317.608
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 883.198.008**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 865.880.400
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 17.317.608
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 814.283.762**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 796.966.154
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 17.317.608
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 709.408.410
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 156.471.990
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 883.198.008**

ANEXOS	1. Memorando de solicitud debidamente suscrito por el supervisor del contrato. 2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 - días (cuando aplique). 3. Formato de Aval de continuidad. 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad

	social y parafiscales. (Firmado por Representante Legal o Revisor Fiscal cuando aplique). 5. Copia de cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal (cuando aplique). 6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 7. Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). 8. Certificado de RNMC. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. REDAM 11. Consulta inhabilidades 12. Certificado Pacco. 13. CDP 14. RP 15. Flujo de pago 16. Relación de pagos.
FIRMA LA SOLICITUD  **MEIRA DE JESUS ALBOR** **CARGO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012